



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Si en los caminos municipales construídos por los Ayuntamientos con el fin de enlazar entre sí carreteras a cargo del Estado, o éstas con puertos o estaciones de ferrocarril, y facilitar el tráfico de tránsito, fuese preciso construir puentes que por la importancia de sus presupuestos no pudiesen ser construídos por los Ayuntamientos, ni por éstos auxiliados por las Diputaciones, podrá el Estado encargarse de la ejecución de dichos puentes, si la importancia del tráfico general lo justifica, y siempre con el auxilio de los Ayuntamientos interesados.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos que deseen construir obras de puentes que se encuentren en las condiciones marcadas en el artículo anterior solicitarán del Ministro de Fomento la construcción por el Estado de dichas obras, acompañando certificación del acuerdo del Ayuntamiento correspondiente y su Junta de Asociados de contribuir a la ejecución de las obras con el 50 por 100, como mínimo, de su coste total, dar al Estado libres los terrenos que han de ocuparse con las obras, y encargarse de la conservación y reparación de dichas obras una vez terminadas, por su cuenta, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, con arreglo a las instrucciones de ésta, y siendo de su cargo los gastos que dicha inspección ocasione.

Artículo 3.º Cuando las obras se ejecuten por contrata no podrá anunciarse la subasta o concurso sin que previamente el Ayuntamiento interesado haga

entrega de los terrenos que han de ocuparse con las obras y haya ingresado en la Pagaduría de Obras públicas el total auxilio correspondiente a la primera anualidad, debiendo ingresar en el primer mes de las siguientes la anualidad que le corresponda, y si ejecutaran por administración se procederá en la misma forma, no pudiendo comenzarse las obras sin que haya tenido lugar la entrega de los terrenos que han de ocuparse con las obras y el ingreso en la Pagaduría de Obras públicas del total auxilio correspondiente a la primera anualidad.

Artículo 4.º La tramitación de estos asuntos será la siguiente:

- a) Petición de la Alcaldía acompañando las certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta de Asociados.
- b) Informe de la Jefatura de Obras públicas sobre la conveniencia de la obra y su procedencia, acompañando croquis de la zona.
- c) Resolución del Ministro de Fomento, y si ésta fuese favorable a la solicitud, orden a la Jefatura para redactar y remitir el proyecto correspondiente. Si el Ayuntamiento presentase el proyecto, éste será confrontado por la Jefatura de Obras públicas correspondiente, siendo de cuenta del Estado los gastos de confrontación.
- d) Informe del Consejo de Obras públicas referente al proyecto antedicho.
- e) Aprobado el proyecto, se comunicará por la Dirección general su importe al Ayuntamiento, debiendo éste remitir certificación de ratificación de los acuerdos de auxilio, con expresión de su importe, con relación al proyecto aprobado, y de las anualidades máximas que se compromete a abonar para acomodar a ellas el plazo de ejecución de las obras.
- f) Una vez terminada la tramitación correspondiente al puente solicitado, se incluirá la obra de éste en las relaciones de obras a subastar, por el orden de su importancia, teniendo en cuenta a la vez, para los que sean de igual importancia, la mayor cuantía del auxilio ofrecido.
- g) En la ejecución de las obras no podrá hacerse aumento alguno de coste sin previa formación de un proyecto reformado, que después de aprobado técni-

camente habrá de ser aceptado por el Ayuntamiento antes de procederse a su ejecución.

h) El auxilio del 50 por 100 como mínimo del importe de estos aumentos de obra tendrá que ser depositado en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia antes de ejecutar la obra referente a estos aumentos.

i) Una vez terminadas y liquidadas las obras, se devolverá por la Jefatura de Obras públicas al Ayuntamiento correspondiente el sobrante que pudiera resultar por diferencia entre la suma de sus depósitos y el 50 por 100 del coste total que para la obra haya resultado.

Artículo 5.º Quedan derogadas, en lo que se oponga a las de este Real decreto-ley, cuantas disposiciones se hayan dictado con anterioridad a la fecha del mismo.

Dado en San Sebastián a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

(Gaceta 25 de Septiembre).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: El crecido número de instancias presentadas solicitando los beneficios de Subsidio a las familias numerosas, que pasarán de 18.000, y que siguen afluyendo hasta ahora casi sin interrupción al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y a la vez el minucioso examen que requiere la abundante documentación que los acompaña, imposibilitan en absoluto el despacho con la oportunidad deseable de todos los expedientes incoados.

Puede afectar esto a determinados derechos de las personas que aspiran a la calidad de beneficiarios, derechos que ofrecen carácter urgente por haberse de gozar, en su caso, en épocas determinadas, como acontece con los de matrículas; y a fin de obviar el perjuicio que pudiera irrogar a los interesados, es de equidad el que con carácter condicional o provisional se haga efectivo desde luego tal beneficio a favor de quienes puedan tener derecho, si se les concediera la calidad de beneficiarios, a reserva o condición de reintegrar su importe por quien no le fuere otorgada tal calidad y con las debidas sanciones para el que a sabiendas formulare una manifestación inexacta, u ocultaren el haberseles denegado la calidad de beneficiario, o no justificaran oportunamente su concesión o negativa.

Existe un precedente que abona el criterio de la presente disposición, cual es la Real orden de 1.º de Marzo de 1921, publicada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, relativa a la concesión de matrículas gratuitas, cuyo artículo 7.º considera como matrícula provisional la solicitud de matrícula gratuita en caso de haber transcurrido el plazo sin haberle sido concedida a los solicitantes.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las personas que tengan pendiente de resolución en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la declaración de la calidad de beneficiarios del Régimen de Subsidio a familias numerosas podrán obtener la concesión de matrículas gratuitas durante el presente año de 1927 sin esperar a dicha resolución en los términos que indica la presente disposición.

2.º A este efecto el interesado deberá presentar oportuna instancia en cada Facultad o Centro de enseñanza correspondiente, expresando en aquélla la circunstancia de haber formulado la petición ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y basando la mera solicitud para obtener matrícula gratuita a título condicional o provisional.

3.º Tan pronto como el interesado obtenga del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria el traslado de la Real orden concesoria o denegatoria de la calidad de beneficiario deberá exhibirla en la Facultad o en el Centro de enseñanza respectivo que le hubiera concedido la matrícula.

4.º Si la resolución fuera favorable, esta concesión se entenderá definitiva. En caso de ser denegatoria, el interesado habrá de abonar el importe de las matrículas que le fueron concedidas.

5.º Si resultare inexacto lo manifestado en la solicitud de matrícula gratuita por no haberse formulado con anterioridad a ella la petición de la declaración de beneficiario ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se impondrán al solicitante las sanciones del duplo del importe de las matrículas, de la pérdida de la calidad de beneficiario del Régimen de Subsidio a familias numerosas, aunque tuviese derecho a ella, sin perjuicio, además, de la responsabilidad penal.

6.º Incurrirán asimismo en las sanciones del apartado anterior quienes solicitaren la concesión de matrículas gratuitas habiéndosele ya denegado por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la calidad de beneficiario del Régimen.

La justificación de la concesión o negativa del beneficio a que se refiere el apartado primero habrá de hacerla el interesado dentro del presente año 1927, bajo las sanciones determinadas en el apartado quinto, caso de omitir la justificación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Instrucción pública y Bellas Artes y de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 22 Septiembre).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Orientaciones de Gobierno que en diversas ocasiones se han hecho públicas han llevado la acción inspectora de los tributos por cauces de suavidad y atracción que señalan una renovación total de los métodos anteriormente empleados. Al rigor de la penalidad impuesta, salvo excepciones poco numerosas, con caracteres de generalidad, independientes de las circunstancias que se hubiesen dado en el hecho objeto del castigo y simplemente por haberse aquél realizado, ha venido a sustituir una labor educadora, persuasiva, encaminada al convencimiento del contribuyente que haya incurrido en defecto en sus relaciones con el Fisco.

Los resultados obtenidos con este sistema son de tal modo halagüeños, así en el aspecto económico como en el moral, que aconsejan la persistencia en el mismo y hasta su acentuación. Las instrucciones que repetidamente se tramiten por los Centros correspondientes de las diversas oficinas gestoras, van orientadas en este sentido y es de justicia hacer constar que en general son bien recibidas, aceptadas y aplicadas,

desarrollándose el difícil servicio de la Inspección de los tributos, de acuerdo perfecto con esas normas de Gobierno, sin dificultades ni violencias, con disminución notabilísima en el número de las reclamaciones, sin ocasionar protestas justificadas, ni siquiera en apariencia, y logrando, en cambio, dar a la Administración una significación de serenidad y equilibrio alejada igualmente de la claudicación y del rigor, que por fuerza ha de aumentar su prestigio, haciéndola aparecer ante el público en la plenitud de su misión tutelar.

No han sido, sin embargo, interpretadas con igual acierto, por algunas dependencias administrativas los preceptos del Reglamento de 13 de Julio de 1926, relativos a la actuación de los Inspectores. Escrupulos legales, dignos de todo respeto han llevado a diversas ofinas a interpretar aquéllos en un sentido restrictivo y excesivamente literal, entorpeciendo así, por la imposición sistemática de penalidades o por la resistencia a aceptar las declaraciones o partes de alta obtenidos por la Inspección, la marcha normal y rápida de este servicio que precisamente en la rapidez encuentra la condición más favorable a su éxito.

A fin de evitar esto, haciendo desaparecer las dificultades de orden legal que en algunas provincias han impedido la plena aplicación de los nuevos procedimientos, parece conveniente aclarar los preceptos correspondientes del vigente Reglamento de la Inspección, estableciendo al propio tiempo la debida unidad de criterio en servicio de tanta importancia, y procurando la mayor rapidez en los trámites del mismo desde el descubrimiento hasta el ingreso de las cantidades debidas al Tesoro; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Inspectores del Tributo iniciarán su actuación cerca de los contribuyentes que no hayan cumplido las obligaciones fiscales que reglamentariamente les correspondan, invitándoles a rectificar su situación tributaria, previa exposición y razonamiento de los textos legales que obligan a este cambio de situación. Si la invitación fuese aceptada por el contribuyente, se hará constar en acta redactada con arreglo a modelo y firmada por ambos, acta que la Inspección pasará a la Administración de Rentas públicas para su liquidación y trámite consiguiente.

2.º Estas «Actas de invitación», autorizadas con la conformidad del contribuyente, tendrán la consideración de declaraciones o partes de alta, sin que, por lo tanto, pueda imponerse penalidad alguna por hechos en ellas reflejados.

3.º En los casos en que no exista conformidad entre la Inspección y el contribuyente, o cuando éste ofrezca resistencia, o cuando sea reincidente, la Inspección procederá a levantar acta de constancia de hechos en la forma prescrita en el artículo 62 del Reglamento de 13 de Julio de 1926.

Madrid, 23 de Septiembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señores Directores generales de este Ministerio.

(Gaceta 27 de Septiembre)

Distrito Forestal de Guadalajara

Para general conocimiento se hace saber que, las existencias de plantas disponibles para reparto en los viveros a cargo del Cuerpo de Ingenieros de Montes, serán distribuidas entre las Corporaciones de esta

provincia que lo soliciten de la Jefatura de este Distrito forestal antes del día 15 de Octubre próximo, y si después de atendidas las peticiones corporativas quedaran existencias sobrantes, serán objeto de nuevo reparto entre los particulares que lo hubieren solicitado en el mismo plazo.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: - Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores a los Pósitos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Guadalajara a 28 de Septiembre de 1927. — El Jefe de la Sección interino, Manuel Valles.

Relación que se cita.

Pósito de Torija

Nombres y fechas de las obligaciones

Simón Vicente, 1909, 18'11 pesetas.

Anselmo Bonacho, 1919, 18'11 id.

Anselmo Bonacho -1917, 259'04 id.

Simón Vicente, 1917, 259'04 id.

Simón Vicente, 1918, 9'41 id.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Año de 1927.—Segundo cuatrimestre.

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en sus reuniones del expresado periodo cuatrimestral, que se forma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto municipal vigente, publicándose en este sitio conforme previene el número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

Sesión extraordinaria del día 7 de Mayo.

Se acordó:

Pasar a informe del técnico la ponencia relativa al proyecto de captación de aguas en los manantiales «Fuentes de Torija», así como las enmiendas formuladas por los señores Sanz y Hernando y Goy, y el escrito del vecino D. Enrique Casado; y tomar dicha obra en consideración como de primera categoría, a los fines de su inclusión en el presupuesto extraordinario que se forme.

Que en la barriada de la Estación sean varias las fuentes públicas que se instalen.

Comprender en segunda categoría las obras de urbanización de la plaza de González Hierro y calle de San Miguel, e igualmente las del paseo de las Cruces.

Incluir entre las de primera categoría las obras de saneamiento comprendidas en la ponencia del Sr. Goy.

Idem id. id. las obras de ensanche de la calle Mayor.

Conceder un voto de confianza a la Comisión permanente para la designación de técnicos que informen los proyectos de obras a ejecutar.

Sesión extraordinaria del día 13 de Mayo.

Se acordó:

Aprobar las actas de las dos anteriores, celebradas en 30 de Abril y 7 del actual.

Idem como obras de primera categoría las comprendidas en la ponencia relativa a escuelas.

Hacer gestiones para contratar las obras del Teatro Principal, adjudicándoselas a quien se comprometa a hacerlas, a cambio de utilizarse de él por el tiempo y bajo las condiciones que se señalen.

Dejar sobre la Mesa las ponencias emitidas acerca de expropiaciones para ensanches.

Aprobar como de segunda categoría la obra de pavimentación de la calle del Teniente Figueroa.

Dejar sobre la Mesa una moción de la señora Sánchez Arrojo, relativa a Casa de socorro.

Considerar como de primera categoría las obras de construcción de Casas baratas, para lo que el Municipio aportará la cantidad que se determine.

Sesión extraordinaria del día 19 de Mayo.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de un escrito de Don A. Enrique Casado, oponiéndose a la contratación de empréstito.

Tomar en consideración la ponencia de la Comisión de Hacienda, acerca de las posibilidades económicas de la Corporación para contratar un empréstito y amplitud que ha de tener éste.

Sesión extraordinaria del día 15 de Junio.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dejar sobre la Mesa el Reglamento de circulación de vehículos.

Aprobar el concierto celebrado con los expendedores de pescados frescos para el pago del arbitrio municipal.

Idem el presupuesto extraordinario, importante 628.000 pesetas, formado para este ejercicio, y que se exponga al público para reclamaciones.

Quedar enterado del resultado del análisis del agua del grupo de Casas baratas de la barriada de la Estación, así como de una solicitud de D. Enrique Godo, ofreciendo en venta el depósito y conducción de esas aguas y dos casas de dicho grupo, para habitación de los Maestros de Escuelas nacionales.

Sesión extraordinaria del día 24 de Junio.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Admitir la renuncia del cargo de Concejal, presentada por el Sr. Vidal, consignando en acta el sentimiento de la Corporación por verse privada de colaboración tan competente.

Ratificar la aprobación del presupuesto extraordinario.

Aprobar en principio un empréstito de 600.000 pesetas.

Idem la transferencia de varios créditos del vigente presupuesto ordinario de gastos al capítulo 11.º, artículo 3.º, «Vías públicas», dedicándolo a la pavimentación de la calle del Dr. Benito Hernando.

Idem el Reglamento formado por el Sr. Concejal Delegado de Carruajes para el tráfico de vehículos por la población.

Dejar sobre la Mesa los proyectos de expropiación de las casas números 22 y 24, 26 y 28 y 30 y 32 de la calle Mayor.

Que la Comisión permanente estudie y proponga la reforma del acuerdo por el que se votó el crédito de 2.000 pesetas para un campo de deportes.

Encomendar a la Comisión de Fiestas la organización de una verbena a beneficio de la Ciudad Universitaria.

Sesión extraordinaria del día 14 de Julio.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Posesión de D. Felipe Esteban Díaz del cargo de Concejal.

Desestimar la solicitud firmada por 38 vecinos, pidiendo se autorice el tránsito de vehículos a todas horas por las calles Mayor y de Miguel Fluiters.

No admitir la renuncia del cargo de Teniente primero de Alcalde formulada por el Sr. Romanillos.

Aprobar las bases del concurso para obras de reforma en el Teatro Principal.

Que por el Sr. Arquitecto se expliquen las diferencias y omisiones notadas en los proyectos de expropiación de las casas números 22 y 24, 26 y 28, 30 y 32, y 35 de la calle Mayor.

Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones para las obras de cerramiento del terreno adquirido para ensanche del Cementerio.

Entregar las 2.000 pesetas consignadas para campo de deportes al firmar la «Unión Deportiva Arriacense» la escritura de compra del terreno, bajo las bases aprobadas; determinando el Sr. Letrado consistorial las cláusulas que deben consignarse en la escritura.

Solicitar del Estado subvención para las obras de mejora de captación en los manantiales «Fuentes de Torija.»

Solicitar se conceda la Encomienda de la Real Orden del Mérito civil al Sr. Secretario de este Ayuntamiento D. Ramón Corrales.

Sesión extraordinaria del día 28 de Julio.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem los pliegos de condiciones para las obras de construcción de un depósito elevado, de cemento armado, en el viaje de aguas «Fuentes de Torija», y que se anuncie concurso público para su ejecución.

Llevar a efecto por administración las obras complementarias de fontanería comprendidas en el anterior proyecto.

Aceptar el precio de 27.500 pesetas fijado por el propietario de la casa número 26 y 28 de la calle Mayor, D. Ricardo Razola, por la expropiación de la parte de la misma que corresponde agregar a la vía pública.

Designar a D. Ramiro Goy para el cargo de Concejal delegado del servicio de Matadero.

Aprobar las instrucciones para la redacción del proyecto de pavimentación de las calles Mayor y de Miguel Fluiters, encomendándola a los Ingenieros de Obras públicas señores Torre-Isunza y Ahijón, e igualmente las de los proyectos de saneamiento, que se encargarán a los Ingenieros militares señores López Díaz y Anca.

Sesión extraordinaria del día 5 de Agosto.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Llevar a efecto la enajenación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior que posee la Corporación, cuyo capital nominal asciende a 331.500 pesetas, y que se cancele con su producto el débito al Banco de España, aplicando el resto al presupuesto extraordinario aprobado, y que se publique este acuerdo por diez días para reclamaciones.

Segunda sesión extraordinaria del mismo día.

Se acordó:

Aprobar las condiciones contenidas en el proyecto de contrato de préstamo de 600.000 pesetas a este Ayuntamiento por el Banco de Crédito Local de España, y que, con arreglo a las mismas, se lleve a efecto la operación, autorizando especialmente al Sr. Alcalde D. Fernando Palanca para que suscriba el contrato y facultándole para que pueda otorgar poder a favor del Sr. Concejal D. Teodoro Romanillos para que le sustituya en la formalización del expresado documento, y que se publique este acuerdo por diez días para reclamaciones.

Tercera sesión extraordinaria del mismo día.

Se acordó:

Pasar a informe de la Comisión de Fiestas y Letrado consistorial, para que, en su vista, la Permanente resuelva una solicitud de la Arrendataria del Teatro Principal, pidiendo la rescisión del contrato.

Que el Sr. Alcalde concorra al otorgamiento de la escritura de compra de terreno por la «Unión Deportiva Arriacense» para campo de deportes, consignando en aquella las cláusulas redactadas por el Sr. Letrado Asesor.

Pasar a informe de la Comisión de Obras los expedientes de expropiación de las casas números 32, 35 y 41 de la calle Mayor.

Nombrar Concejales delegados de los servicios de Cementerio e impuesto de Inquilinato, respectivamente, a los señores Sánchez Rodrigo y Hernando.

Que el Sr. Delegado de Cementerio estudie si es necesario el ensanche del Cementerio o puede aprovecharse convenientemente el patio de la Antigua.

Anunciar concurso público para contratar las obras de depósito elevado.

Aprobar los proyectos de pavimentación de la travesía de Santa Clara y parte de la calle del Dr. Benito Hernando y su ejecución mediante subasta, imponiendo contribución especial a los propietarios.

Sesión extraordinaria del día 16 de Agosto.

Se acordó:

Aprobar las actas de las tres anteriores.

Dar instrucciones a los señores Ingenieros encargados de redactar el proyecto definitivo de pavimentación de las calles Mayor y de Miguel Fluiters acerca de la clase de adoquines, ancho de las aceras, modificación de rasantes y situación de las tuberías de conducción de aguas.

Aprobar el segundo presupuesto extraordinario formado para este ejercicio, importante 59.611 pesetas, y que se exponga al público.

Aceptar las cantidades pedidas por los propietarios de las casas números 30 y 32 y 35 de la calle Mayor por la expropiación de la parte de las mismas que corresponde destinar a ensanche de la vía pública, y rechazar la tasación hecha por el propietario de la número 41 de la misma calle.

Insertar en acta una moción del Sr. Sanz, haciendo para el porvenir indicaciones relativas a la amortización del empréstito acordado.

Sesión ordinaria del día 25 de Agosto.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Concejil D. Ramiro Ros Ráfales.

Idem id. por el fallecimiento del Emmo. y Revdm. señor Cardenal D. Enrique Reig Casanova, Arzobispo de Toledo, hijo adoptivo de esta Ciudad; que se dirija telegrama de pésame al Sr. Obispo Auxiliar de la Diócesis; que una Comisión concorra al entierro, y que se celebren honras fúnebres por cuenta del Municipio.

Aprobar provisionalmente las cuentas de presupuesto y caudales del segundo semestre de 1926.

Tomar en consideración una moción de la señora Sanchez Arrojo, para celebración de diferentes actos con motivo de «El Día de Guadalajara.»

Dejar en suspenso el resolver acerca del anteproyecto de Casas baratas formado por el Capitán de Ingenieros señor Martinez Sanz.

Dejar sobre la Mesa el informe del Sr. Letrado Asesor acerca de los expedientes de pensiones y jubilaciones.

Dejar sin efecto el nombramiento de Agente ejecutivo hecho por la Comisión permanente en favor de D. Marcos Magaña, y que por la Comisión de Hacienda, en unión del Sr. Goy, se estudie y proponga nuevas bases para proyeer por concurso el referido cargo.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Ramón Corrales.—V.º B.º.—El Alcalde accidental Presidente, Teodoro Romanillos.

PAREJA

La recaudación voluntaria de las cédulas personales para el año corriente, se llevará a efecto en 31 de Octubre próximo y horas de 9 a 13 y 15 a 18 de todos los días hábiles.

Pareja 25 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Tierraseca.

POVEDA DE LA SIERRA

Ignorándose el domicilio y paradero actual de Jesús Hernández, vecino que fué de El Tovar (Cuenca), denunciado ante este Alcaldía por el Sobreguarda de Montes públicos D. Serapio Martínez con fecha 14 de Julio último, por amojonamiento practicado en los montes pertenecientes a este Municipio, números 180 y 182 del Catálogo, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante esta Alcaldía, de nueve a trece de la mañana, a prestar declaración en el expediente que contra el mismo se instruye por referida infracción, o conteste por escrito o persona debidamente autorizada para ello, según previene el artículo 57 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Poveda de la Sierra 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Benito Segovia.

VALTABLADO DEL RIO

Con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, en el día 6 de Octubre próximo, a las nueve de la mañana y en la Casa Consistorial, se celebrará la 2.ª subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes de estos propios, para el año forestal de 1927 a 1928, para pastos, 600 cabezas de ganado lanar y 500 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 3.100 pesetas y presupuestos de gastos.

Para la celebración de esta subasta, se tendrá en cuenta el pliego de condiciones facultativas y demás disposiciones vigentes.

Valtablado del Río a 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Jerónimo Vergara.

ANGUITA

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 13 del actual, ha acordado se verifique la limpieza de todas las acequias y barrancos existentes en los sitios denominados la Deliesa y Prados de la Puente vieja hasta el Masegar, con la anchura que se le dieron en el año 1912 y 1919, cuyas obras quedarán terminadas en el actual mes, y estando dispuesto a ejecutar dicho acuerdo en todas sus partes, por el presente requiero a todos los dueños de fincas que confinan con acequias y barrancos dichos, tanto vecinos como forasteros, para que, dentro del indicado plazo procedan a la limpieza y encauzamiento de las aguas de sus predios; advirtiéndole que el que no lo efectúe o lo haga en diferentes condiciones de las acordadas, se hará a su costa por medio de paleros u obreros.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que no puedan alegar ignorancia.

Anguita a 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Zacarías Rebollo.

TORTUERO

Durante los días 6 y 7 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar la recaudación de cédulas personales del año actual en la Casa Consistorial de esta villa, de nueve a las catorce.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, a fin de que, los contribuyentes de dicho impuesto, puedan satisfacer su importe, pues pasado el citado plazo, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Tortuero 25 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Justo Alvaro.

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades exigidas por el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el día 5 del próximo mes de Octubre, a las once del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, de un funcionario de Montes o Guardia civil, la subasta de pastos del monte de estos propios, número 67 del Catálogo, denominado Dehesa boyal, para 400 cabezas de ganado lanar, 250 de cabrío y 10 mayor, bajo el tipo de 300 pesetas, durante el año forestal de 1927-28.

Robledillo de Mohernando 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Sanz.

El día 6 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta del arbitrio de pesas y medidas sobre pujas a la llana para atender a las atenciones del presupuesto actual, hasta el 31 de Diciembre del año corriente, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaría para conocimiento de los que deseen interesarse.

Robledillo de Mohernando 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Sanz.

RENALES

Se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular del partido de nueva creación, compuesta de los pueblos de Renales, Abánades, Cortes de Tajuña y Torrecuadrada de los Valles, correspondiente a la 5.ª categoría, con la dotación anual de 1.250 pesetas, más 125 por la Inspección municipal.

El agraciado podrá contratar la capitular con ambos pueblos, que entre los cuatro en la actualidad tienen 1.160 habitantes de derecho.

Los que aspiren a dicho cargo, mandarán sus instancias, debidamente reintegradas, a la Alcaldía de Renales, durante los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial», pasados se proveerá.

Renales a 20 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Agustín Barbas.

FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES

Por trasladarse a prestar sus servicios a otro partido, el que las desempeñaba en propiedad, se hallan vacantes las titulares de Inspector de carnes y de Sanidad e higiene pecuaria de esta villa y su anejo Viñuelas, dotadas entre las dos con la cantidad de 965 pesetas anuales, a más se paga por igualas por la existencia particular, 3.035 pesetas, repartidas entre los dueños de las caballerías de ambos pueblos, pagadas por trimestres vencidos; advirtiéndose que el que resulte agraciado con el nombramiento, podrá contratar libremente con los dueños de los dos caseríos existentes en este término municipal.

El pueblo matriz dista de la capital 22 kilómetros por carretera y existen tres servicios de automóviles de viajeros, y el anejo dista de la matriz 4 kilómetros también por carretera.

Los que deseen solicitar, presentarán las solicitudes debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentelahiguera de Albatajes a 27 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Aquilino Ortega.

ALBALATE DE ZORITA

Don Juan Anaya Pastrana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Albalate de Zorita.

Hago saber: Que abierto el período de recaudación voluntaria de cédulas personales, correspondiente al año 1927, en este Ayuntamiento, tendrá lugar durante los días 28 al 30 del actual y del 1 al 10 del próximo mes de Octubre, en las Casas Consistoriales, de diez a una.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albalate de Zorita a 25 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Anaya.

TORDELLEGO

Habiendo resultado desierta la licitación el día 18 del actual, celebrada para el arriendo del aprovechamiento de la caza menor en el monte público Dehesa boyal, núm. 202 del Catálogo, concedido, se celebrará segunda subasta el día 16 de Octubre próximo y hora de las doce, bajo el tipo de 500 pesetas en el quinquenio y pliego de condiciones económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tordellego 25 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Eustasio Herranz.

ARAGONCILLO

Don Crispulo Anchuela Hernando, Alcalde Constitucional de esta localidad.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 32 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, para la exacción del impuesto de Cédulas personales, queda abierta la cobranza del mencionado impuesto en período voluntario, para el ejercicio de 1927, desde el día primero de Octubre del año actual al 31 de dicho mes del mismo ejercicio, en el local de las casas Consistoriales, durante las horas de ocho a diez.

Lo que hago saber por el presente, que se fija en el tablón de anuncios de la casa Consistorial, para que ningún vecino sujeto al pago del impuesto de Cédulas pueda alegar ignorancia y satisfacer dentro del referido período las cantidades que le correspondan, evitándose así incurrir en el procedimiento de apremio que señala la mencionada Instrucción.

Dado en Aragoncillo a 26 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Crispulo Anchuela.

PEÑALÉN

En sesión de esta fecha ha acordado, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, la aprobación provisional de las cuentas municipales referentes al ejercicio semestral de 1926.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Peñalén 23 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Quirico Lario.

POZO DE ALMOGUERA

Don Valentín San Martín Murillo, Alcalde accidental de esta villa de Pozo de Almoquera.

Hago saber: Que para llevar a efecto la formación del repartimiento general de Utilidades de este término municipal, para el año próximo de 1928, se interesa y requiere por medio del presente anuncio que,

tanto los vecinos de ésta como los hacendados forasteros que son contribuyentes en este término, para que dentro del plazo de quince días hábiles y horas competentes presenten, en la Secretaría del Ayuntamiento, las respectivas relaciones juradas, en las que declararán las utilidades, rentas de posesión, rendimientos de explotación y cuantas puedan ser objeto de gravamen en la parte personal del Repartimiento y las que hayan de comprenderse en el mismo; artículos 477 y 478 del Estatuto municipal.

Se advierte que, pasado dicho plazo sin presentarlas, se procederá a su evaluación con los documentos obrantes en el archivo Municipal u otros que puedan orientar a ambas Comisiones de evaluación.

Pozo de Almoguera 26 de Septiembre de 1927.—El Alcalde interino, Valentín San Martín.

Don Valentín San Martín Murillo, Alcalde accidental de Pozo de Almoguera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 25 de los corrientes, ha designado a los Vocales natos de estas Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de Utilidades, para el año de 1928, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Leocadio Sarmiento, D. Toribio Sánchez, D. Vicente Aguilar y D. Saturnino Pérez.

Parte personal.—D. Santiago Hurtado, D. Leandro Sarmiento, D. Julián Hurtado y D. Francisco Moreno.

Asimismo acordó formar las listas que han de servir de base, quedando expuestas al público por siete días para oír reclamaciones.

Pozo de Almoguera 25 de Septiembre de 1927.—El Alcalde accidental, Valentín San Martín.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Baños de Tajo, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho días, y el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por id. id.

Caspueñas, el padrón de edificios y solares para 1928, por ocho días, y el proyecto de modificaciones al presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1928, por id. id.

Aldeanueva de Atienza, el presupuesto municipal ordinario, por quince días, y los repartos de rústica, pecuaria y urbana y los de edificios y solares, por ocho id.

Canales de Molina, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por quince días, y el padrón de rústica y el de edificios y solares, por id. id.

Pareja, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1928, por ocho días, y las cuentas de caudales o Depositaria de los trimestres 1.º y 2.º del ejercicio del presupuesto del año actual, por quince id.

El Sotillo, los repartos de la contribución territorial y listas cobratorias para 1928, por ocho días, y los padrones de urbana y listas cobratorias para igual año, por id. id.

Torrebeña, el reparto por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1928, por ocho días, y la matrícula industrial para el mismo año, por diez idem.

San Andrés del Congosto, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año 1928, por ocho días, y el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1928, por igual plazo.

Saelices de la Sal, el presupuesto municipal ordinario, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares y listas cobratorias para 1928, por ocho días.

Albares, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para el que ha de regir en el próximo de 1928, por ocho días.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al penado Juan Palero del Olmo, con domicilio en esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad dentro del quinto día hábil, para notificarle la suspensión de condena que le fué impuesta por la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 70 de 1923, sobre lesiones, pues así lo tengo acordado en diligencias para cumplir carta orden de dicha Audiencia.

Dado en Guadalajara a 28 de Septiembre de 1927. Julián García Sainz de Baranda.—P. S., Luis Maín.

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, se instruye a los parientes más próximos del interfecto Eusebio Cuenca Cambrero, de 64 años de edad, natural de Fuencarral, de los derechos y acciones que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario número 37 de 1927, que instruyo en este Juzgado por muerte de dicho interfecto, ocurrida el día 23 de Julio del año actual, en término del pueblo de Mohernando.

Dado en Guadalajara a 23 de Septiembre de 1927. Julián García Sáinz de Baranda.—P. S., Luis Maín.

BRIHUEGA.—Requisitoria

Andrés Gadea López, de veintiocho años de edad, soltero, manifestando ser casado por vivir amancebado, albañil, hijo de Andrés y de Carmen, natural de Madrid, siendo su último domicilio Alicante; viste traje de pana color kaki y alpargatas, llevando además consigo un pantalón de pana negro y otro de género a cuadros blancos y negros pequeños, comparecerá ante este Juzgado dentro de diez días para constituirse en prisión como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley Procesal, por causa núm. 69 de 1925, sobre hurto de caballerías, con apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley; encareciendo a las Autoridades y Agentes de la policía judicial, su busca y captura y conducción a la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Brihuega a veintitres de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez de instrucción, Julio Mifsut.

SACEDON

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de la indemnización de cien pesetas, a que ha sido condenada Emilia Ecija Horcajada, vecina de Alcocer, en causa seguida en este Juzgado, por el delito de lesiones, se sacan a pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca descrita en el anuncio de la primera subasta, inserto en el «Boletín oficial» de la provincia núm. 86, del 20 de Julio último.

El remate en las mismas condiciones que el anterior, se celebrará el día 20 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Sacedón a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintisiete —Alfredo García-Tenorio. D. S. O.—Dionisio Viana.

REGIMIENTO LANCEROS DEL PRINCIPE

3.º DE CABALLERIA

Requisitoria

Inés Polo, Jorge; hijo de Vicente y de Valentina, natural de Armallones, provincia de Guadalajara; de estado soltero, profesión cerrajero, de 25 años de edad, estatura 1,670 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca; señas particulares ninguna; viste uniforme militar kaki, domiciliado últimamente en el Regimiento de Lanceros del Príncipe, número 3 de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares, provincia de Madrid, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha que se publica ésta, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros del Príncipe, número 3 de Caballería, D. Román Mora Expósito, residente en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares 18 de Septiembre de 1927.—El Teniente Juez instructor, Román Mora.

Juzgados municipales

VALDESOTOS.—Edicto.

Don Narciso Diaz Hernán, Secretario del Juzgado municipal de Valdesotos.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado municipal a instancia de D. Eugenio Lázaro Sanz, vecino de esta villa, contra D. Félix Gamo del Olmo, vecino de Tamajón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la villa de Valdesotos a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Raimundo Merino Martín, Juez municipal suplente de la misma en funciones, por ser demandante el propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad seguidos a virtud de demanda de D. Eugenio Lázaro Sanz, de esta vecindad, casado, mayor de edad, de profesión labrador, contra D. Félix Gamo del Olmo, vecino de Tamajón, casado, mayor de edad, de profesión industrial.

Fallo: Que declarando rebelde en estos autos al demandado Félix Gamo del Olmo, debo condenarle

y le condeno a que pague al actor una peseta y tres céntimos que le reclama de la liquidación de venta de lanas y al pago de las costas y gastos de este expediente hasta su total terminación. Así por esta mi sentencia que será notificada al actor y en cuanto al demandado estén a lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Raimundo Merino.—Rubricado.—Publicación: La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez municipal hallándose celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha, doy fé.—Narciso Diaz.—Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y sirva de notificación al demandado Félix Gamo del Olmo, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Valdesotos a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Narciso Diaz.—V.º B.º—El Juez municipal, Raimundo Merino.

Anuncios no oficiales

En las Secretarías de los Ayuntamientos, Juntas vecinales de los pueblos, Juzgados municipales y Puestos de la Guardia civil, son utilísimas e indispensables las obras de ENRIQUE MHARTIN Y GUIX, recomendadas y premiadas por el Gobierno de S. M., previo informe de la Real Academia Española:

Guía del Escribiente. Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de oficinas. Un volumen de más de 300 páginas y multitud de grabados. (Duodécima edición). 3 pesetas.

Vademécum del Oficinista. Suma ordenada de los derechos y deberes de los oficinistas y organización de los servicios de escritorio en todas sus fases y manifestaciones. Un volumen de 408 páginas, con más de cien grabados o modelos. (Quinta edición). 4 pesetas.

Los signos de la Escritura. Curso completo de ortografía para el más acertado empleo de los signos gráficos del lenguaje en las distintas manifestaciones de las oficinas. Un volumen de unas 400 páginas, con innumerables ejemplos prácticos. 5 pesetas.

Taquigrafía Irradiante. Tratado de escritura instantánea de carácter nacional, la más abreviada, la más sencilla y la más rápida de todas las conocidas y la única legible para la generalidad. Se aprende en tres meses, sin necesidad de profesor. Un volumen de 364 páginas, con unos cinco mil grabados. (Décima edición). 5 pesetas.

Paulas taquigráficas universales. Colección de nueve cuadernos graduados y explicados para facilitar el aprendizaje de la Taquigrafía. 2 pesetas.

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más una peseta para gastos de franqueo y certificado, cualquiera que sea el número de obras que se pidan.

LOS PEDIDOS AL AUTOR

Secretario del Gobierno civil de Guadalajara.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.